

Seguro de Hospitalización



Documento de información sobre el producto de Seguro

Aseguradora: MetLife Europe d.a.c Sucursal en España
Registro: España E-208

Producto:
Hospitaliz. por accidente
+ Complementarias

Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este documento contiene información genérica del producto de seguro y no toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información pre-contractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de accidentes por el cual, en función de las coberturas contratadas, MetLife pagará al Beneficiario la indemnización correspondiente, si a causa de un accidente, el Asegurado fuera hospitalizado para recibir tratamiento médico quirúrgico. Adicionalmente, y según figure en las Condiciones Particulares, el seguro podrá incluir otras coberturas complementarias tal y como se indica a continuación.



¿Qué se asegura?

Este producto garantiza las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- ✓ Renta Diaria por Hospitalización por accidente (máx. 250€). Esta cobertura incluye también una indemnización a tanto alzado en caso de:
- ✓ Hospitalización por accidente como ayuda al acompañamiento (máx. 250€).
- ✓ Fallecimiento por accidente como gastos de sepelio (5.000€).
- ✓ Incapacidad Absoluta y Permanente por accidente como ayuda para la eliminación de barreras físicas (25.000€).

De forma complementaria, podrá garantizar las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- ✓ Renta Diaria por Hospitalización por accidente con estancia en UVI-UCI (máx. 500€).
- ✓ Renta Diaria por Hospitalización por accidente en el extranjero con estancia en UVI-UCI (máx. 750€).
- ✓ Indemnización Diaria por recuperación en el Domicilio tras la Hospitalización (máx. 250€).
- ✓ Indemnización por Cirugía por accidente (máx. 15.000€).
- ✓ Reembolso de Gastos médicos por asistencia sanitaria (máx. 6.000€).

En las Condiciones Particulares figurarán las coberturas y sumas aseguradas que sean contratadas.



¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ✗ Los daños sufridos por la participación en actos delictivos, peleas, carreras ilegales o apuestas así como los causados intencionadamente, el suicidio o intento de suicidio.
- ✗ Los accidentes que sufridos viajando en cualquier aparato aéreo (excepto cuando viaje como pasajero en vuelos comerciales regulares y charter).
- ✗ Los daños ocurridos por accidentes estando bajo los efectos de alcohol, drogas, medicamentos y/o tratamiento que no le haya sido recetado por un Médico.
- ✗ Los accidentes ocurridos como consecuencia de intervenciones quirúrgicas y tratamientos no necesarios para la curación de lesiones derivadas de un accidente.
- ✗ Los ingresos en Hospitales para intervenciones de cirugía estética que no hayan sido prescritos por un Médico.
- ✗ Las consecuencias del infarto de miocardio, los ataques de apoplejía, los accidentes cerebrovasculares, la angina de pecho y cualquier afección de la arteria coronaria, así como las anomalías congénitas o sus consecuencias.
- ✗ Los accidentes ocurridos bajo un estado de inconsciencia o de enajenación mental, así como los accidentes causados por imprudencia, negligencia grave o mala fe.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Entre las principales limitaciones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ! Si en los 12 meses siguientes a una hospitalización por la que se hubiera recibido una indemnización se produjera una nueva hospitalización por la misma causa, el nuevo internamiento será considerado una prolongación del anterior.
- ! Se considera hospitalización todo ingreso en un Hospital para recibir asistencia médica -o médico quirúrgica- que suponga, al menos, pasar una noche en el mismo; no se considerará hospitalización la relacionada directa o indirectamente con enfermedades mentales, nerviosas, depresiones, cursas de sueño y/o reposo y hospitalización psiquiátrica.
- ! El número máximo de días de indemnización para las coberturas de Hospitalización será de 365 días, y en caso de la cobertura de Recuperación en el Domicilio se indemnizará por el mismo número de días que hubiera estado hospitalizado con un máximo de 30.
- ! La indemnización por cirugía vendrá determinada en función del % indicado en la tabla de indemnizaciones
- ! La edad máxima de contratación es de 79 años, salvo para la cobertura de Cirugía y la de Gastos médicos que está limitada a 69 años.
- ! No podrán contratar los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Autonómicos y Locales.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas indicadas en el presente Contrato de Seguro surtirán efecto únicamente en cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, Reino Unido, Estados Unidos de América, Australia, Suiza, Canadá, Nueva Zelanda, Noruega y Japón.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Responder verazmente al cuestionario al que sea sometido, declarando todas aquellas circunstancias que puedan influir en la decisión de MetLife de asegurarle o no.
- Comunicar a MetLife, tan pronto como les sea posible, las circunstancias, que según el cuestionario presentado, agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- Pagar la prima.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima podrá pagarse según la periodicidad pactada en las Condiciones Particulares.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza en la fecha indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga, mediante la notificación por escrito a la otra.
- El contrato se extinguirá:
 - Por el fallecimiento del Tomador,
 - Por la pérdida de la condición de Asegurado.
- La garantía de Fallecimiento finalizará cuando el Asegurado alcance la edad de 85 años, la de Incapacidad cuando alcance los 67.
- Las coberturas de Cirugía y de Gastos médicos finalizarán cuando el Asegurado alcance la edad de 70 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.